



CURSO DE CONSEJERO DE SEGURIDAD DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL (OBTENCIÓN 2009 Y RENOVACIÓN 2005)

PARA TRABAJADORES DEL CONVENIO DEL TRANSPORTE DE MADRID
INSCRIPCIONES HASTA EL 23/06/09
EXAMEN EL 25/10/09

Descripción:

Capacita para el ejercicio de la actividad profesional de consejero de seguridad y prepara a superar las pruebas oficiales.

Tipo:

Formación Ocupacional

Fechas:

Del 22/09/2009 al 20/10/2009

Horario:

Martes y jueves de 18:00 a 21:30

Lugar:

C/ Altos de Cabrejas, 11, local 2
Metro Puente de Vallecas

Horas lectivas:

30 horas

Precio:

GRATUITO.- Subvencionado por la Consejería de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid.

Metodología docente:

Presencial: en las clases se manejarán el manual de formación, y exámenes de 2007 y 2008.

Material didáctico:

- Acuerdo RID 2009.
- Libro "Consejero de seguridad de transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril."

Otros datos de interés:

Las empresas que transporten mercancías peligrosas por ferrocarril o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte deberán designar, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo RID, en función de las mercancías transportadas, al menos un consejero de seguridad encargado de contribuir a la prevención de los riesgos para las personas, los bienes o el medio ambiente inherentes a dichas actividades.

Títulos:

El título de asistencia y aprovechamiento del curso será emitido por CC.OO.

El título válido para el ejercicio profesional será expedido por la Dirección General de Ferrocarriles, superado el examen oficial.

Exámenes oficiales:

BOE 122 de 20/5/2009

Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/05/20/pdfs/BOE-A-2009-8368.pdf>

Lugar:

Madrid

Contacto:

Formación - Comisiones Obreras - Federación de Comunicación y Transportes - Madrid Región

Teléfono para información adicional e inscripción:

915365123

URL:

<http://www.madrid.ccoo.es/fct/>

Alumno objetivo:

Dirigido a profesionales del sector del transporte de mercancías por ferrocarril que necesiten **obtener o renovar el título de 2005** de capacitación profesional para desarrollar las funciones de Consejero de Seguridad de transporte de mercancías peligrosas y a empresas que cargan, descargan o manipulan mercancías peligrosas.



Programa del curso:

1. Medidas generales de prevención y de seguridad.
2. Consecuencias que puedan derivarse de un accidente en el que estén implicadas mercancías peligrosas.
3. Conocimiento de las principales causas de accidente (Emergencias).
4. Clasificación de las mercancías peligrosas: explosivos, gases, líquidos inflamables, sólidos inflamables, espontáneamente inflamables, materias que con el agua desprenden gases inflamables, comburentes, peróxidos orgánicos, tóxicas, infecciosas, radiactivas, corrosivas y otros peligros.
5. Condiciones generales de embalaje, incluidas las cisternas y contenedores-cisterna.
6. Etiquetas e indicaciones de peligro.
7. Indicaciones en la carta de porte.
8. Modo de envío y restricciones en la expedición.
9. Prohibiciones y precauciones de carga en común.
10. Separación de las materias.
11. Limitación de las cantidades transportadas y cantidades exentas.
12. Manipulación y estiba.
13. Limpieza o desgasificación antes de la carga y después de la carga.
14. Documentos que deben llevarse a bordo.
15. Vertidos operativos o accidentales de sustancias contaminantes.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE FOMENTO

8368 *Resolución de 17 de abril de 2009, de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que se convocan exámenes para la obtención y renovación de los certificados de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril.*

El Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, sobre los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, que incorporó al ordenamiento jurídico interno la Directiva 96/35/CE, del Consejo, de 3 de junio, ha impuesto a las empresas que transporten mercancías peligrosas por estos medios o que sean responsables de las operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, la obligación de contar con, al menos, un Consejero de Seguridad, que deberá haber superado los exámenes regulados por la Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, por ferrocarril o por vía navegable.

Igualmente, en la citada norma, se prevé que la validez de los certificados será de cinco años, debiendo renovarse durante el año anterior a la expiración de los certificados.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar exámenes, globales y por especialidades, para la obtención y para la renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. *Ámbito de la convocatoria.*—Se convocan, en el ámbito territorial de todo el Estado español, exámenes globales y por especialidades, para la obtención y renovación del certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril. Dichas pruebas se realizarán en Madrid, conforme se establece en la base séptima de esta resolución.

Segunda. *Exámenes para la obtención del certificado.*—Las modalidades de exámenes, su estructura y forma de calificación serán las establecidas en la Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero, sobre capacitación profesional de los Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable.

Los ejercicios que deberán superar los aspirantes versarán sobre las obligaciones que corresponden al Consejero de Seguridad, determinadas por el Real Decreto 1566/1999, de 8 de octubre, y sobre las materias recogidas en el anexo de dicho Real Decreto.

Tercera. *Prueba para la renovación del certificado.*—La prueba de control para la renovación de los certificados consistirá solamente en la realización de la primera de las pruebas establecidas en el artículo 2 de la citada Orden del Ministro de Fomento 605/2004, de 27 de febrero, y en las mismas condiciones que las requeridas para el examen de acceso.

Cuarta. *Requisitos de los aspirantes.*—Para concurrir a los exámenes convocados será preciso ser residente en España. Para participar en la prueba de control para la renovación del certificado será preciso, además, que el certificado a renovar esté dentro de su último año de validez.

Quinta. *Solicitudes.*—La solicitud para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, debidamente cumplimentada de conformidad con el modelo adjunto a esta resolución, se dirigirá a la Dirección General de Ferrocarriles, sita en la Plaza de los Sagrados Corazones n.º 7, 28071 Madrid, en el plazo de cuarenta y cinco días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La solicitud deberá acompañarse de una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento y, en el caso de renovación del certificado, además se adjuntará una fotocopia del mismo.

En el supuesto de que se indique en la solicitud para la obtención de certificado más de una especialidad, se entenderá que la opción elegida es la del examen global, para todas las especialidades.

Sexta. Admisión de aspirantes.—Finalizado el plazo para presentación de solicitudes, esta Dirección General dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y la hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General, así como en Internet en la página del Ministerio de Fomento (www.fomento.es).

Los aspirantes excluidos, así como los que no figuren o figuren con algún dato erróneo en las relaciones de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la exposición de tal resolución, para subsanar el defecto observado.

Una vez finalizado el plazo para subsanar defectos, esta Dirección General dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y de aspirantes excluidos, con indicación de la causa que motiva su exclusión y las hará públicas en el tablón de anuncios de esta Dirección General, así como en Internet en la página del Ministerio de Fomento (www.fomento.es).

Séptima. Lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios. Tribunal calificador.—Las pruebas se realizarán el día 25 de octubre de 2008 en Madrid, en el lugar y horas que se indicarán oportunamente mediante resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado». La composición del Tribunal que juzgará las pruebas se hará pública, asimismo, en la citada resolución, exponiéndose la misma en el tablón de anuncios de esta Dirección General, así como en Internet en la página del Ministerio de Fomento (www.fomento.es).

Octava. Vigencia de la normativa de transporte ferroviario y de otras materias relacionadas con el contenido de los exámenes.—La normativa a considerar en el desarrollo de los exámenes será la vigente a la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. Tasas.—La expedición de los certificados de Consejeros de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril a los aspirantes que resulten APTOS en los exámenes convocados mediante esta resolución devengará la tasa por expedición de títulos al personal ferroviario establecida en el artículo 69.4.b de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario, cuya cuantía actual es de 108,24 €.

Madrid, 17 de abril de 2009.—El Director General de Ferrocarriles, Luis de Santiago Pérez.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN Y RENOVACION DE LOS CERTIFICADOS DE CONSEJERO DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS POR FERROCARRIL

1 DATOS DEL SOLICITANTE				
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE
DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	LOCALIDAD	PROVINCIA	NACIONALIDAD
DOMICILIO				
LOCALIDAD			PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO FIJO	TELEFONO MOVIL	CORREO ELECTRONICO		

2 OBJETO DE LA SOLICITUD	
<input type="checkbox"/> 2.1.- Obtención del certificado <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 2.1.1.- Global para todas las especialidades por ferrocarril. <input type="checkbox"/> 2.1.2.- Para una de las siguientes especialidades (1) <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Clase 1 (materias y objetos explosivos). <input type="checkbox"/> Clase 2 (gases). <input type="checkbox"/> Clase 7 (materias radiactivas). <input type="checkbox"/> Clases 3, 4.1, 4.2, 4.3, 5.1, 5.2, 6.1, 6.2, 8 y 9 (Materias sólidas y líquidas contenidas en el RID) <input type="checkbox"/> Materias líquidas inflamables con nº identificación ONU 1202 (gasóleo), 1203 (gasolina) y 1223 (queroseno). 	
<input type="checkbox"/> 2.2.- Renovación del certificado <ul style="list-style-type: none"> - Número del certificado a renovar - Fecha de expedición del certificado 	

(1) Si se marca más de una especialidad se entenderá que opta al examen global para todas las especialidades

3 DOCUMENTACION ADJUNTA	
<input type="checkbox"/> DNI/NIE <input type="checkbox"/> Certificado de empadronamiento	

4 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA	
El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y SOLICITA ser admitido a las pruebas arriba señaladas En..... a de de 200... EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.:	

Sr. Director General de Ferrocarriles. Plaza de los Sagrados Corazones, n.º 7. 28071 Madrid.